

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001400300320210065700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS CARLOS - VASQUEZ CALLE
NIT/CEDULA: 15318829
DEMANDADOS: JOHN JAIRO - HENAO CAÑAS
NIT/CEDULA: 10277834
FECHA ESCRITO: ABRIL 24 DE 2024
TRASLADO : TRES (3) DIAS ART. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. ABRIL 30 - MAYO 2 - 3 DE 2.024
RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 19 DE ABRIL DE 2.024

A LA PARTE DEMANDANTE EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA EL ABOGADO ANDRES GOMEZ HERRERA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 19 DE ABRIL DE 2.024

FECHA FIJACION: 2024-04-29 HORA: 7:30 a.m.

NANCY DAHIANA RINCÓN ARREDONDO

Secretaria

Firmado Por:
Nancy Dahiana Rincon Arredondo
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1846183c0fa9ec70d59267b3c6adc623002ec148699ae12cfe9c414c208f37**

Documento generado en 26/04/2024 08:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RECURSOS FRENTE AUTO 19 DE ABRIL DE 2024

Oficina Ejecucion Civil Municipal Secretaria - Seccional Manizales

<ofejcmsecma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/04/2024 12:16

Para:Memoriales Oficina Ejecución Civil Municipal - Manizales <memorialesoecmmanizales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (24 KB)

recurso reposicion AUTO 19 ABRIL.docx;

De: Andrés Gómez Herrera <gomezherreraandres@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de abril de 2024 12:14

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal Coordinacion - Caldas - Manizales

<ofejcmma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Ejecucion Civil Municipal Secretaria - Seccional Manizales

<ofejcmsecma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Caldas - Manizales

<j02ejecmma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSOS FRENTE AUTO 19 DE ABRIL DE 2024

Bogotá D.C., abril 24 de 2024

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DE MANIZALES
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS CARLOS VELASQUEZ CALLE
DEMANDADO: JOHN JSIRO HENAO CAÑAS
RADICADO: 17001400300320210065700

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION AUTO
DEL 19 DE ABRIL, PUBLICADO EL DIA 22 DE ABRIL DE 2024.

Su Señoría,

ANDRES GOMEZ HERRERA, apoderado de la parte demandada, le solicito muy comedidamente se sirva reponer o en su defecto conceder la apelación del auto expedido por su despacho el día 18 de abril de 2024 y publicado el día 22 de abril de 2024, por presentar graves errores en la concepción y el procedimiento que se debe dar a la oposición al secuestro presentada por el señor MAIKOL HENAO RAMIREZ, el día 12 de mayo de 2022, basado en las siguientes consideraciones:

- 1) Si bien su señoría al reexaminar el expediente corroboro no solo que la diligencia de secuestro había sido devuelta al inspector cuarto de Manizales, para su pronunciamiento respecto de la oposición formulada por el señor CARLOS ARLEY LOPEZ ARISTIZABAL, en nombre del señor MAIKOL HENAO RAMIREZ, sino que tal pronunciamiento nunca se produjo y que tampoco se dio tramite al incidente de oposición al secuestro por parte del juzgado tercero civil municipal y acertó en la declaración de la nulidad de acuerdo al artículo 132 de C.G.P, por esta grave falla procesal, que además violo el debido proceso de ahí en adelante.
- 2) Desde el día 12 de mayo de 2022, comete un grave error en ordenar solo dejar sin efecto el auto del día 20 de marzo de 2024, en cuanto solo al traslado del avalúo, pues debió dejar sin efecto, todas las actuaciones con fecha posterior al día 12 de mayo de 2022 y más a sabiendas de que por auto del 26 de mayo de 2022 ordeno devolver el despacho comisorio para dar trámite a la oposición, que nunca se adelantó y con ello violó todos los derechos fundamentales del opositor y del demandado que por demás nunca fue notificado;

Con este actuar del juez tercero civil municipal y la inobservancia de su parte al no adelantar el incidente de oposición al secuestro, todas las actuaciones posteriores carecían de legalidad **al estar ante una nulidad palmaria que**

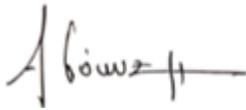
su señoría ya vio y declaró, al ver que hubo oposición en tiempo dentro de la diligencia del secuestro.

- 3) Ni el juez tercero civil municipal, ni su señoría, realizaron control de legalidad al proceso en ninguna fecha anterior y tal vez por ello nunca dieron tramite al incidente de oposición al secuestro y continuaron como si nada pasara, **lo que genera una nulidad absoluta de lo actuado**, pues dicho incidente debía ser resuelto primero en el tiempo que las venideras actuaciones judiciales.
- 4) Al no haberse adelantado el incidente de oposición del secuestro a partir del auto del día 26 de mayo de 2022 y tenerlo que hacer en este momento, tal actuación procesal deja sin efecto por nulidad absoluta las providencias y autos expedidos con posterioridad como lo fueron:
 - a) Auto que ordena notificar al demandado de fecha 23 de junio de 2022.
 - b) Auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 04 de agosto de 2022.
 - c) Auto que aprueba liquidación de costas de fecha 12 de septiembre de 2022.
 - d) Auto que fija fecha de audiencia o diligencia de fecha 28 de octubre de 2022.
 - e) Auto que fija fecha de audiencia o diligencia de fecha 22 de noviembre de 2022.
 - f) Auto que fija fecha de audiencia o diligencia de fecha 25 de enero de 2023.
 - g) Auto que agrega memorial de fecha 03 de marzo de 2023.
 - h) Auto que resuelve nulidad de fecha 22 de marzo de 2023.
 - i) Auto que fija fecha de audiencia o diligencia de fecha 28 de octubre de 2022.
 - j) Auto que resuelve concesión del recurso de apelación de fecha 13 de junio de 2023.
 - k) Auto que modifica liquidación presentada de fecha 22 de junio de 2023.
 - l) Auto estese a lo resuelto por el superior de fecha 21 de julio de 2023.
 - m) Auto requiere parte de fecha 05 de febrero de 2024.
 - n) Auto corre traslado avalúo catastral de fecha 20 de marzo de 2024.
 - o) Auto aprueba liquidación del crédito de fecha 23 de abril de 2024.
- 5) Su señoría, actuando en derecho, su despacho **debe declarar nulo absolutamente todo lo actuado con posterioridad al 26 de mayo de 2022** y ahí si se considerará saneado el proceso, al iniciar el incidente de oposición al secuestro, planteado en la diligencia del día 12 de mayo de 2022, realizada en termino por el señor CARLOS ARLEY LOPEZ ARISTIZABAL, en nombre del dueño del establecimiento de comercio y poseedor el señor MAIKOL HENAO RAMIREZ.

- 6) Tampoco debe haber ninguna otra actuación hasta finalizar el trámite de incidente de oposición al secuestro, que aún no se materializa, por la anormalidad procesal presente sin resolver aun.

Por lo anterior, se solicita con la presente solicitud de reposición y en subsidio de apelación del auto del día 19 de abril, publicado el día 22 de abril del año 2024, **declarar nulo absolutamente todo lo actuado con posterioridad al 26 de mayo de 2022.**

Con el debido respeto;



ANDRES GOMEZ HERRERA
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA
C.C.: 14.327.320
T.P.: 179.953 del C. S. de la J.